



# Contabilidad Nacional de España. Base 2010

Proyecto

Documento para la Comisión Permanente del  
Consejo Superior de Estadística

Febrero de 2014



# Índice

1.	Introducción	5
2.	Calendario	6
3.	Cambios metodológicos	8
4.	Cambios estadísticos	14
5.	Conclusiones	17



---

## 1. Introducción

El Instituto Nacional de Estadística (INE) es el organismo responsable de elaborar la Contabilidad Nacional de España (CNE).

La actual base contable de la CNE está referida al año 2008 (CNE-2008) y sus estimaciones se publican desde octubre de 2011. La CNE-2008 se elabora según las recomendaciones metodológicas del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de 1995 (SEC-95) implantado en la Unión Europea bajo la forma de Reglamento del Consejo<sup>1</sup> y, por tanto, de obligatorio cumplimiento para todos los Estados Miembros. La CNE-2008 comprende las siguientes operaciones del Plan Estadístico Nacional:

- Contabilidad Nacional de España. Base 2008.
- Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2008.
- Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales. Base 2008.
- Contabilidad Regional de España. Base 2008.
- Cuenta Satélite del Turismo de España. Base 2008.

Este marco metodológico, SEC-95, establece un sistema que satisface las necesidades de homogeneidad y acuracidad de la información de cuentas nacionales para los Estados Miembros de la Unión Europea y concuerda, en líneas generales, con el Sistema de Cuentas Nacionales que se adoptó por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas en 1993 (SCN 1993) con la finalidad de que los resultados en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas fueran comparables.

El SCN 1993 fue actualizado en la forma de un nuevo Sistema de Cuentas Nacionales (SCN- 2008). Dicho sistema fue adoptado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en febrero de 2009. Así, surgió también la necesidad de revisar el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95) de forma que el nuevo sistema constituyera una versión del SCN- 2008 adaptada a las estructuras de las economías de los Estados Miembros, y que los datos de la UE fueran comparables con aquellos de sus principales socios internacionales.

A partir de septiembre de 2014, entra en vigor el Reglamento<sup>2</sup> que establece el nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) que reemplazará el actual SEC-95<sup>3</sup> con el objetivo de adaptar las cuentas nacionales

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996.

<sup>2</sup> El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 sobre el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales en la Unión Europea deberá ser aplicado por primera vez a los datos que se transmitan a la Comisión Europea (Eurostat) a partir del 1 de septiembre de 2014.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 sobre el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales en la Unión Europea.

en mayor medida al nuevo entorno económico, a los avances en la investigación metodológica y a las necesidades de los usuarios.

El SEC-2010 es consistente, en términos generales, con el SCN-2008 con respecto a las definiciones, reglas contables y clasificaciones. Incorpora, sin embargo, ciertas diferencias, particularmente en su presentación, que está más en línea con su uso específico para los países de la Unión Europea.

El INE incorporará la nueva metodología del SEC-2010 en las operaciones de la Contabilidad Nacional de España mediante una operación de cambio de base contable. Así, la nueva base 2010 de la Contabilidad Nacional de España (CNE-2010) incluirá modificaciones metodológicas y estadísticas con respecto a la actual base contable 2008. Las primeras se referirán, fundamentalmente, a la integración en dicho sistema de los principios contenidos en el SEC- 2010.

Los cambios estadísticos, como es habitual en las operaciones de cambio de base en el ámbito de las cuentas nacionales, tendrán su origen en la utilización y adaptación de nuevas fuentes estadísticas (o cambios en las existentes) y en la aplicación de nuevos métodos y procedimientos de estimación de los agregados contables.

El documento está estructurado de la forma siguiente:

En primer lugar se especifica el calendario de difusión de las operaciones de la CNE durante el año 2014, tanto en base 2008 como, a partir de septiembre, las que se difundirán en base 2010.

A continuación se detallan algunos de los cambios metodológicos que se incorporarán en la nueva base 2010 de la CNE. Dichos cambios son fundamentalmente los derivados de la adaptación de la CNE al SEC-2010.

En el siguiente apartado se describen los principales cambios estadísticos que se incluirán en la CNE-2010.

Finalmente, se presentan algunas conclusiones.

---

## 2. Calendario

Las tareas relativas a la implantación de la nueva base contable de la CNE van a continuar realizándose durante este año 2014. Los primeros resultados estarán disponibles a finales del mes de septiembre. No obstante, hasta dicha fecha, será necesario simultanear los trabajos dirigidos a la instauración de la base 2010 de la CNE con las tareas de estimación correspondientes a las publicaciones pendientes de la base actual, 2008.

Así las publicaciones que está previsto realizar durante 2014<sup>4</sup> de operaciones de la CNE-2008 son las siguientes (en orden cronológico):

---

<sup>4</sup> A partir de la fecha de este documento.

Contabilidad Nacional Trimestral de España. Cuarto trimestre de 2013. Fecha de publicación: 27 de febrero.

Contabilidad Regional de España. Primera estimación del año 2013. Fecha de publicación: 31 de marzo.

Cuentas Trimestrales No Financieras de los Sectores Institucionales. Cuarto trimestre de 2014. Fecha de publicación: 2 de abril.

Estimación Avance del PIB trimestral. Primer trimestre de 2014. Fecha de publicación: 30 de abril.

Contabilidad Nacional Trimestral de España. Primer trimestre de 2014. Fecha de publicación: 29 de mayo.

Cuentas Trimestrales No Financieras de los Sectores Institucionales. Primer trimestre de 2014. Fecha de publicación: 2 de julio.

Estimación Avance del PIB trimestral. Segundo trimestre de 2014. Fecha de publicación: 30 de julio.

Contabilidad Nacional Trimestral de España. Segundo trimestre de 2014. Fecha de publicación: 28 de agosto.

Asimismo, la transmisión de datos en el marco de la primera notificación de 2014 sobre el Procedimiento sobre Déficit Excesivos<sup>5</sup> se efectuará en el marco de la actual base 2008 de la CNE.

El indicador de consumo para la distribución territorial del IVA referido a 2012, que se publicará a finales de julio de 2014, también se calculará utilizando la base 2008 en los datos de operaciones de CNE que entran en su cálculo.

A partir de septiembre de 2014 todas las publicaciones de la CNE estarán referidas a la base 2010 de la misma.

Así, en la segunda quincena de septiembre, se realizará la publicación de los primeros resultados de la base 2010:

- Tablas de origen y destino del año base 2010.
- Cuadros contables referidos a la serie anual 2010-2013 y serie retrospectiva 1995-2009.

Antes del 1 de octubre la notificación que debe realizarse en el marco del Procedimiento sobre Déficit Excesivos así como la notificación que debe realizarse antes del 22 de septiembre en el marco de la Decisión de Recursos Propios de las Comunidades Europeas según el Reglamento de la Renta Nacional Bruta<sup>6</sup> se realizarán en la nueva base 2010.

<sup>5</sup> Se debe realizar, en cualquier caso, antes del 1 de abril.

<sup>6</sup> Reglamento del Consejo N° 1287/2003.

Las siguientes publicaciones en base 2010 serán:

- Cuentas Trimestrales no Financieras de los sectores institucionales. Serie contable desde el primer trimestre de 2010 hasta el segundo trimestre de 2014 y serie retrospectiva, desde el primer trimestre de 1999 hasta el último trimestre de 2009. Fecha de publicación: 16 de octubre.
- Estimación avance del PIB trimestral del tercer trimestre de 2014. Fecha de publicación: 30 de octubre.
- Serie contable trimestral desde el primer trimestre de 2010 hasta el tercer trimestre de 2014 y serie retrospectiva desde el primer trimestre de 1995 hasta el último trimestre de 2009.

En el mes de diciembre de 2014, se publicará la base 2010 del resto de operaciones de la CNE:

- Contabilidad Regional de España. Serie contable 2010–2013 y Serie retrospectiva 1995–2009.
- Cuenta Satélite del Turismo. Serie contable anual 2010 – 2013.

---

### 3. Cambios metodológicos

Los cambios metodológicos que se incluirán en la base 2010 de la Contabilidad Nacional de España son fundamentalmente los derivados de la adaptación de la Contabilidad Nacional y Regional de España a las normas del nuevo Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) aprobado por Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.

El Sistema Europeo de Cuentas revisado, establecido por dicho Reglamento, incluye una parte metodológica (Anexo A) y un programa de transmisión de datos (Anexo B) que define las cuentas y tablas que deben facilitar todos los Estados Miembros a la Comisión Europea según los plazos especificados en él. Así, todos los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) tienen la obligación legal de adaptarse al SEC-2010 en septiembre de 2014 cuando el programa de transmisión de datos incluido en este Reglamento entre en vigor. Por tanto, a partir de esa fecha, los datos de cuentas nacionales de toda la UE serán elaborados teniendo en cuenta esta nueva metodología.

El SEC 2010 sustituye al vigente Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 1995<sup>7</sup> (SEC 95) con el objetivo de adaptar las cuentas nacionales en mayor medida al nuevo entorno económico, a los avances en la investigación metodológica y a las necesidades de los usuarios.

En particular, los cambios acaecidos en los últimos años en las economías: el creciente papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos productivos, la importancia cada vez mayor de los activos inmateriales o

---

<sup>7</sup> Reglamento (CE) N° 223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996.

la globalización creciente de los sistemas económicos nacionales, han hecho necesarias modificaciones en la manera en que se elaboran las estadísticas macroeconómicas. Dicha adaptación ha tenido lugar no solo a nivel europeo sino a nivel mundial.

Es necesario resaltar que el SEC 2010 (al igual que el SCN 2008) está armonizado con los conceptos y clasificaciones utilizados en muchas otras estadísticas sociales y económicas (por ejemplo, estadísticas de empleo, estadísticas industriales y estadísticas sobre el comercio exterior).

---

#### DIFERENCIAS EN LA METODOLOGÍA DEL SEC 2010 RESPECTO AL SEC 95

Existen numerosos cambios metodológicos en el SEC 2010 respecto al SEC 95. En este documento se hará referencia a los más significativos.

Así, se comentarán las modificaciones que supone la introducción del SEC 2010 en el registro o la valoración de algunas operaciones teniendo en cuenta su posible incidencia en la estimaciones del Producto Interior Bruto (PIB), dada la importancia que este agregado tiene para el análisis y seguimiento de la actividad económica.

De igual forma, se hará referencia a los principios establecidos en el SEC 2010 que suponen cambios importantes que afectan a la definición de los sectores y subsectores institucionales. Dichos cambios se refieren fundamentalmente a la ampliación de las directrices sobre la delimitación del sector Administraciones Públicas (S.13) y al mayor detalle en la desagregación contemplada para el sector de las Instituciones Financieras (S.12).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, algunos de los cambios que supone la metodología establecida en el SEC 2010 sobre la del SEC 95 son:

#### **Reconocimiento del gasto en investigación y desarrollo (I+D) como formación bruta de capital**

En el SEC 95 no se reconocía la I+D como formación bruta de capital a pesar de que se supone que tiene una importante contribución al crecimiento económico. En vez de eso, el gasto en I+D se consideraba como consumo intermedio, es decir, se registraba como si su uso en el proceso de producción hubiera terminado completamente al final del período.

Sin embargo, la investigación y desarrollo (I+D) ha sido desde hace tiempo considerada por los expertos como poseedora de las características propias de un activo fijo: tiene derechos de propiedad definidos, un uso repetido y continuado en el tiempo y produce beneficios en los procesos de producción.

En el SEC 2010 los gastos en I+D, tanto si se adquiere como si es producida para uso interno de la unidad<sup>8</sup>, se tratan como inversión en activos fijos y por tanto, la depreciación de dichos activos como consumo de capital fijo.

Este cambio supondrá un incremento del PIB respecto al calculado según la metodología SEC 95.

### **Reconocimiento del gasto militar como formación bruta de capital**

Según el SEC 95, solamente la adquisición de estructuras y equipamiento militar que se consideraba que tenían un equivalente en uso civil se registraban como formación bruta de capital (por ejemplo, aeródromos, carreteras, hospitales, etc.). En consecuencia, según esta metodología todos los gastos en armamento se registraban como consumo intermedio del sector Administraciones Públicas.

En SEC 2010 se armoniza la definición de activos fijos en el ámbito militar con la definición general de activo fijo para el resto de los sectores económicos. Así, la definición de activos de carácter militar se extiende a las armas y sistemas de apoyo, incluso si carecen de un equivalente para uso civil. De esta forma, armamento militar, vehículos blindados, submarinos, aviación militar, tanques, lanzadores de misiles, etc., todos ellos usados de forma continua durante más de un año en la producción de servicios de defensa, son activos fijos; su compra se considera formación bruta de capital y su amortización a lo largo del tiempo se contabiliza como consumo de capital fijo, y, por tanto, producción del sector. Por el contrario, artículos de un solo uso, como municiones, misiles, bombas, etc. son considerados como existencias, y no activos fijos.

Este cambio, tendrá como efecto un incremento en el PIB, aunque dicho efecto no se producirá en el año de adquisición del activo sino en los siguientes años de vida útil del mismo.

### **Pequeño utillaje**

En el SEC 95 se fijaba un umbral monetario (500 ECU a precios de 1995) a partir del cual los gastos en pequeño utillaje se reconocían como formación bruta de capital.

El SEC 2010 sin embargo, no define un límite fijo de gasto para la clasificación del pequeño utillaje como consumo intermedio o inversión. El criterio para que se reconozca como gasto en formación bruta de capital es el uso en los procesos productivos durante más de un año.

Este cambio podrá tener un pequeño impacto, de signo positivo o negativo, en el PIB.

### **Valoración de la producción para uso final propio de los productores de mercado**

Tanto el SEC 95 como el SEC 2010 definen producción para uso final propio como los bienes o servicios que una unidad institucional conserva tanto para el

---

<sup>8</sup> Exceptuando las compras de I+D realizadas por unidades cuya actividad principal sea la investigación y el desarrollo en cuyo caso el gasto en I+D seguirá teniendo la consideración de consumo intermedio.

propio consumo final o para la formación bruta de capital. Ambos establecen que la producción para uso final propio se valora a los precios básicos de productos similares vendidos en el mercado.

En el caso en que los precios básicos de productos similares no estén disponibles, el SEC 1995 recomendaba que esta producción se valorara en base a los costes. El SEC 2010, sin embargo, establece en este caso que a los costes de producción se añada un margen (excepto para los productores no de mercado) para el excedente de explotación neto o la renta mixta neta.

Dicho cambio puede afectar al PIB pero en cualquier caso, tendrá un impacto menor.

### **Asignación de la producción del Banco Central**

El SEC 1995 y el SEC 2010 establecen que la producción del Banco Central se debe calcular como suma de los costes de su actividad.

En el SEC 1995 esta producción debía ser imputada como consumo intermedio de otros intermediarios financieros (subsectores S.122 y S.123).

En SEC 2010 el destino de esta producción, sin embargo, es otro: solo la parte de que no sean comisiones y honorarios directamente facturados se asignará como consumo intermedio de otros intermediarios financieros.

Como consecuencia de este cambio contable, el Producto Interior Bruto se incrementará en la cuantía de las comisiones y honorarios cobrados a no residentes (exportaciones), así como a las unidades residentes para las que tales pagos suponen un consumo final (Administraciones Públicas, Instituciones Sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares y los propios Hogares). El impacto sobre el PIB se espera que sea de pequeña magnitud.

### **El comercio triangular de mercancías (Merchanting)**

Según las directrices del SEC 95 este tipo de operaciones no se registraban como exportaciones e importaciones de bienes, sino que la diferencia entre la cuantía de la compra y de la reventa de contabilizaba como servicio de "merchanting".

El SEC 2010<sup>9</sup> recoge un tratamiento distinto para estas operaciones, consistente con el criterio de cambio de propiedad de los bienes. Así, estas operaciones deben registrarse como exportaciones e importaciones de bienes en las cuentas del productor y del comprador final, respectivamente, y como exportación neta de bienes (bienes "bajo merchanting") en las cuentas de la economía donde el comerciante es residente. Este cambio, no obstante, no tiene efecto sobre el PIB.

### **Bienes enviados al extranjero para ser procesados sin cambio de propiedad**

En el SEC 95 se utilizaba el método de registro bruto para esta operación. Así, a los bienes enviados al extranjero para ser procesados se les imputaba un cambio de propiedad cuando éste no tenía lugar y se contabilizaban como exportaciones y, posteriormente, como importaciones de bienes, por un valor mayor, una vez que eran procesados.

<sup>9</sup> Consistente con la 6ª edición del Manual de Balanza de Pagos.

El SEC 2010<sup>10</sup>, sin embargo, no imputa dicho cambio de propiedad. Por tanto, según el nuevo sistema, no deben registrarse tales exportaciones y posteriores importaciones de bienes, sino que sólo debe contabilizarse como importación (y exportación del país del transformador) la del servicio de transformación, por el importe de éste. Por tanto, y respecto al anterior sistema de cuentas, por una parte, se reconoce un nuevo servicio de procesamiento (servicio de manufactura de insumos físicos de propiedad ajena) mientras que, por otra parte, este tipo de bienes enviados al extranjero y que retornan después de ser procesados no se contabilizarán en las cifras de importación y exportación.

### **Delimitación del Sector de las Administraciones Públicas (S.13)**

Es necesario señalar que en el nuevo sistema, SEC 2010 se observa un tratamiento más extenso y exhaustivo de cuestiones relacionadas con el sector público. Este hecho se explica por la creciente exigencia política de cifras acuradas sobre las Administraciones Públicas y la experiencia acumulada en la aplicación del SEC 95 para la obtención de estimaciones fiables.

En este sentido, el SEC 2010 amplía las orientaciones sobre la delimitación del sector institucional de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al SEC 95, una entidad se clasifica en el sector Administraciones Públicas si no es una unidad institucional separada de la administración pública, o bien, si es una unidad institucional controlada por las administraciones públicas y es productora de no mercado. Un productor de no mercado ofrece toda o la mayor parte de su producción de forma gratuita o a precios económicamente no significativos. Por convenio, se utiliza para definir cuándo la producción se vende a precios económicamente significativos la "regla del 50%": las ventas cubren más del 50% de los costes de producción.

En el SEC 2010 además de aplicar la regla del 50% de las ventas sobre los costes se tienen en cuenta algunos criterios cualitativos adicionales que aseguren que realmente la unidad opera en condiciones de mercado.

Asimismo en el nuevo sistema se modifica el cálculo del ratio ventas/costes que se emplea para aplicar la "regla del 50%". En particular, es necesario resaltar que se debe incluir el coste de capital (costes financieros netos) como coste de producción.

La inclusión de los gastos financieros netos en el denominador de la "regla del 50%" producirá, posiblemente, una modificación del número de unidades que se clasifiquen en el sector de las Administraciones Públicas, lo que introducirá ciertos cambios en la medición del déficit y la deuda públicos, del valor añadido y del PIB.

En este sentido, es conveniente señalar que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es el organismo encargado de la elaboración de las cuentas no financieras del Sector de las Administraciones Públicas, según consta explícitamente en el Plan Estadístico Nacional.

---

<sup>10</sup> Consistente con la sexta edición del Manual de Balanza de Pagos.

Además, la IGAE, el Banco de España y el INE, trabajan en estrecha colaboración en el marco del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, con el objetivo de garantizar la aplicación correcta de la metodología del SEC 2010 a los temas relacionados con las cuentas de este sector institucional.

### **Subsectores del Sector Instituciones Financieras (S.12)**

El SEC 2010 establece una mayor desagregación por subsectores del sector de las Instituciones Financieras. La disponibilidad de un mayor detalle en la información permitirá un análisis más pormenorizado del sector y proporcionará más consistencia con los sistemas estadísticos financieros del Banco Central Europeo (BCE) y del Fondo Monetario Internacional (FMI).

La desagregación en cinco subsectores del SEC 95 se amplía a nueve en el nuevo sistema<sup>11</sup>, e incluye un nuevo subsector, Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127) en el cual se clasifican las sociedades “holding”.

En el SEC 95 las sociedades “holding” se definían como unidades institucionales que controlaban un grupo de filiales y se clasificaban en el sector correspondiente a la actividad principal del grupo.

Sin embargo, en el SEC 2010, en línea con el Sistema Internacional de Clasificación Industrial (ISIC) y con la vigente Clasificación de Actividades Económicas (NACE Rev. 2/CNAE 2009), se define sociedad “holding” como una unidad institucional tenedora de activos de un grupo de filiales cuya actividad principal es la de ser propietaria del grupo, pero que no participa en el control y la gestión de la actividad de sus filiales. Estas compañías se clasifican en el subsector S.127 del Sector Instituciones Financieras.

De esta forma, se podrá producir una reclasificación de unidades que implicará un trasvase del sector no financiero al de instituciones financieras. Este cambio no afectará a las medidas agregadas de la economía (entre ellas, el PIB) pero sí tendrá un efecto significativo en el reparto sectorial (financiero/no financiero) de estas magnitudes.

---

### **INCORPORACIÓN DE ESTIMACIONES SOBRE ACTIVIDADES ILEGALES**

La nueva base 2010 incorporará en las cuentas nacionales y regionales españolas estimaciones de las actividades ilegales.

El SEC 95 ya establecía que las actividades ilegales (por ejemplo, prostitución y tráfico de drogas) se debían incluir dentro de la frontera de producción de las cuentas nacionales. No obstante, se acordó por parte de Eurostat y los Estados Miembros que las fuentes y métodos para abordar estas estimaciones necesitaban ser analizados en profundidad para garantizar su correcta inclusión en cuentas

---

<sup>11</sup> Banco Central (S. 121), Sociedades de depósitos, excepto el Banco Central (S. 122), Fondos del Mercado monetario (S.123), Fondos de inversión no monetarios (S.124), Otros intermediarios financieros excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125), Auxiliares financieros (S.126), Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127), Compañías de seguro (S.128) y Fondos de Pensiones (S.129).

nacionales. En este sentido, se creó un grupo de trabajo al amparo del Comité PNB<sup>12</sup> que presentó sus conclusiones en 2002 y en las reuniones del Comité RNB entre 2010 y 2012 se trató repetidamente de esta cuestión.

La introducción de la economía ilegal en cuentas nacionales ha sido una de las “reservas transversales”<sup>13</sup> que la Comisión Europea notificó en 2012 a los Estados Miembros en el contexto de la auditoría de Eurostat sobre el uso de la Renta Nacional Bruta (RNB) en el marco de los recursos propios de la Unión Europea.

El SEC 2010 también recoge la inclusión de las actividades ilegales en la frontera de producción. Entre las razones para incorporar las actividades ilegales en las cuentas nacionales se encuentra la total consistencia del sistema o la comparabilidad entre los países (una cierta actividad, como la prostitución, puede ser legal en un país e ilegal en otro).

Sin embargo, la estimación de una actividad ilegal, por la propia naturaleza de esta presenta dificultades no despreciables. Así, los contables nacionales han de afrontar tres principales retos a la hora de abordar su medición: la disponibilidad de fuentes de información fiables, la utilización de buenos métodos de estimación con el fin de lograr estimaciones precisas y el riesgo de una doble contabilización de la producción, el gasto y la renta al añadir estimaciones explícitas de las actividades ilegales.

La experiencia en este campo de otros países europeos, que han realizado estudios o que ya han integrado estimaciones de actividades ilegales en sus cuentas nacionales, muestra que los resultados pueden variar dependiendo del enfoque utilizado y los supuestos adoptados. Eurostat basándose en las mejores prácticas para medir y estimar las actividades ilegales llevadas a cabo por algunos de estos países ha elaborado una guía de recomendaciones metodológicas. El Instituto Nacional de Estadística (INE) se está basando en estas recomendaciones para realizar estimaciones de las actividades ilegales más importantes en España: prostitución, tráfico de drogas, contrabando de tabaco y juego ilegal.

Se espera que este cambio incremente la medición del PIB.

---

#### **4. Cambios estadísticos.**

Los cambios estadísticos, como es habitual en las operaciones de cambio de base en el ámbito de las cuentas nacionales, tienen su origen en la utilización y adaptación de nuevas fuentes estadísticas (o cambios en las existentes) y en la aplicación de nuevos métodos y procedimientos de estimación de los agregados contables.

---

<sup>12</sup> Actualmente, Comité RNB, foro de cooperación entre los Estados Miembros y la Comisión Europea para la comprobación y mejora del trabajo sobre la RNB.

<sup>13</sup> La Comisión se reserva su posición respecto a la acuracidad de los datos de RNB utilizados en el marco del cálculo de los recursos propios de la UE para los años 2002-2010 en relación a esta cuestión que afecta a todos los Estados Miembros. Los países deben transmitir a la Comisión antes de finales de septiembre de 2014 los cambios en la RNB resultantes de los puntos de acción notificados.

En particular, los cambios que introducirá la nueva base 2010 de la contabilidad nacional y regional de España que corresponden a la incorporación de nuevas fuentes de información estadística, están referidos a dos aspectos fundamentales:

### **Incorporación de la información derivada del nuevo Censo de Población y Viviendas 2011**

Este cambio estadístico es especialmente relevante ya que afecta a múltiples operaciones de las cuentas nacionales, tanto de forma directa, en aquéllas en las que el Censo de Población y Viviendas se utiliza como fuente básica (producción de servicios de alquiler de viviendas) como indirectamente, mediante su impacto en las encuestas dirigidas a hogares (Encuesta de Población Activa o Encuesta de Presupuestos Familiares).

- Respecto a la producción de servicios de alquiler de las viviendas, el SEC 2010<sup>14</sup> establece que, en los servicios de alquiler de las viviendas ocupadas por sus propietarios, la producción de dichos servicios se mide por el valor estimado del alquiler que pagaría un inquilino por el mismo alojamiento, tomando en consideración elementos como la situación, el equipamiento de la zona, etc., así como el tamaño y calidad de la vivienda en cuestión. El sistema también dispone que para estimar el valor de los servicios de alquiler de las viviendas ocupadas por sus propietarios se utiliza el método de estratificación. El parque de viviendas estará estratificado según su situación, tipo de alquiler y otros factores que influyan en el alquiler. El alquiler medio que se aplicará a cada estrato es el alquiler de mercado privado a pagar por el derecho a utilizar una vivienda no amueblada de esas características. El método de estratificación se utilizará para elevar al total de las viviendas alquiladas.

Así, la incorporación en la base 2010 de la Contabilidad Nacional de España del Censo 2011 como fuente de información para el parque de viviendas supondrá un cambio, cuyo signo no es posible adelantar en el momento actual, en la estimación de las operaciones relacionadas con los servicios de producción de alquiler de viviendas respecto a las registradas en la actual base 2008: producción, valor añadido, gasto en consumo final de los hogares, y por tanto, PIB.

- Algunas encuestas dirigidas a hogares constituyen la fuente básica utilizada en las estimaciones de agregados fundamentales del sistema de cuentas nacionales. Este es el caso de la Encuesta de Población Activa (EPA) en relación con la variable empleo y del de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) en referencia al gasto en consumo final de los hogares.

La información sobre cifras de población, estructura de la misma por edades y tras características demográficas y composición de los hogares, es fundamental en estas encuestas ya que la utilizan para elevar los datos obtenidos al conjunto de la población.

Así, la incorporación de las nuevas series de población y hogares residentes en España derivadas del Censo de Población y Viviendas de 2011 determina

<sup>14</sup> El SEC 95 recogía recomendaciones similares.

un cambio de base poblacional de las mismas, y con ello, una actualización de sus resultados.

En el caso de la EPA, los datos del primer trimestre de 2014 y de las series retrospectivas<sup>15</sup> se darán a conocer el 29 de abril. La EPF publicó, a finales de julio de 2013, los resultados correspondientes al año 2012 utilizando las nuevas cifras derivadas del Censo 2011<sup>16</sup>.

La nueva base 2010 de la Contabilidad Nacional y Regional de España incorporará los resultados revisados de estas encuestas. El efecto sobre los agregados contables, en particular sobre el PIB, de la integración de esta nueva información dependerá tanto de la magnitud de las revisiones de las mencionadas fuentes, como de la sensibilidad de este agregado a las variaciones de las variables estimadas a partir de dichas encuestas.

### **Incorporación de los cambios de la metodología y del sistema de información de las estadísticas de Balanza de Pagos en 2014**

Durante 2014 las estadísticas de Balanza de Pagos adaptarán su metodología a la sexta edición del Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6) del FMI<sup>17</sup>. Asimismo, y como resultado de la modificación del reglamento de pagos transfronterizos, que ha hecho imposible mantener el sistema tradicional de declaración de transacciones exteriores al Banco de España, en 2014 también tendrá lugar un cambio importante en las fuentes de información utilizadas para compilar la Balanza de Pagos y aquellas rúbricas de la Posición de Inversión Internacional que, ante la ausencia de fuentes que proporcionaran directamente stocks, aún se calculaban por acumulación de flujos.

Los cambios en las estadísticas de Balanza de Pagos se incorporarán en la base 2010 de la Contabilidad Nacional y Regional de España.

En este sentido, se ha creado un grupo de trabajo formado por expertos del Banco de España y del INE para actuar en estrecha colaboración en estos procesos de cambio y garantizar la necesaria consistencia entre las cuentas del Resto del Mundo de la Contabilidad Nacional y la Balanza de Pagos.

La incorporación de los cambios en la metodología y del sistema de información de las estadísticas de Balanza de Pagos tendrá impacto en las importaciones y exportaciones de servicios, y por tanto, sobre el PIB, así como en el resto de operaciones que integran las cuentas del Resto del Mundo y las del total de la Economía Nacional.

<sup>15</sup> Al menos hasta el primer trimestre de 2002.

<sup>16</sup> La serie de datos completa revisada y comparable 2006-2012 estará disponible a finales del primer trimestre de 2014.

<sup>17</sup> Tanto la Comisión Europea (CE) como el BCE han actualizado en consecuencia sus requerimientos de información, de manera que en este año se empezarán a aplicar el Reglamento 515/2012 de la CE y la Orientación 2011/23 del BCE.

Aunque se prevé que el efecto de este cambio no sea despreciable, con la información disponible en el momento actual no es posible avanzar el signo y la magnitud del impacto del mismo sobre el PIB.

Por otra parte, como es habitual en los cambios de base en cuentas nacionales, en la nueva base 2010 se producirán revisiones de los métodos de estimación de determinados agregados contables, que tienen como objetivo mejorar la calidad de los datos estimados en las cuentas económicas. Se puede citar como ejemplos, la estimación de la producción de software para uso final propio del sector Administraciones Públicas o la realización de un estudio en profundidad de las unidades que formarán parte del Sector Instituciones sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares (ISFLSH). En el momento actual no se conoce el posible impacto sobre el PIB de estas revisiones.

---

## 5. Conclusiones

A partir de septiembre de 2014 se produce la entrada en vigor el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>18</sup> que establece el nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El INE incorporará la nueva metodología del SEC-2010 en las operaciones del Sistema de Cuentas Nacionales mediante una operación de cambio de base contable. Así, la nueva base 2010 de la Contabilidad Nacional de España, incluirá modificaciones metodológicas y estadísticas con respecto a la actual base contable 2008. Las primeras se referirán, fundamentalmente, a la integración en dicho sistema de los principios contenidos en el SEC-2010 mientras que los cambios estadísticos tendrán su origen en la utilización de nuevas fuentes de información y en la aplicación de nuevos métodos de estimación.

Estos cambios determinarán una variación del nivel de los principales agregados, y en concreto, del PIB. En el momento actual, sin embargo, no es posible conocer la magnitud que puede tener el efecto agregado de todos ellos (cambios metodológicos y cambios estadísticos) debido a que algunos podrían compensarse, en cierta medida, con otros de signo contrario.

---

<sup>18</sup> El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.